Ley de 2 de Septiembre de 1910

Municipalidad de Cochabamba.- Se le señalan fondos para gastos extraordinarios.

ELIODORO VILLAZON PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

El Congreso Nacional

Decreta:

Artículo único.- Los fondos del item 6º, párrafo 7º., capítulo 4º., del Presupuesto Nacional vigente, servicio de instrucción, se aplican como subvención al Consejo Municipal de Cochabamba, para gastos extraordinarios de la instrucción primaria dirigida por aquel Ayuntamiento.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 24 de agosto de 1910.

BENEDICTO GOYTIA .- JOSE CARRASCO.

José S. Quinteros, S. S.- V. Muñoz Reyes, D. S.- José Gil S., D. S.

Por tanto: La promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno .- La Paz, á los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos diez años.

ELIODORO VILLAZÓN.

B. Saavedra.
Ministro de Justicia e Instrucción.